



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00219-00. Sucesión Intestada De Menor Cuantía.

Demandante: Emiliano Toro Briñez actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo - Causante:  
Jhon Deiby Toro Aguirre.

**CONSTANCIA DE SECRETARIAL:** Se pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que para la presente fecha se han surtido en debida forma las citaciones, comunicaciones y requerimientos respectivos. Asimismo, ha transcurrido el término respectivo de emplazamiento para notificar a las demás interesadas en esta causa mortuoria. Sírvase Señor Juez a proveer la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle, noviembre 02 de 2022.

**AIDA LILIANA QUICENO BARON.**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio No.2204

Sevilla - Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA.  
**SOLICITANTE:** EMILIANO TORM BRIÑEZ actuando por medio de su señora madre  
Diana Patricia Briñez Bravo.  
**CAUSANTE:** JHON DEIBY TORO AGUIRRE.  
**RADICADO:** 76-736-40-03-001-2022-00219-00.

#### OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho Judicial conforme con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso al verificar que se han evacuado las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Estatuto Procesal Civil; por tanto, continuar con la siguiente etapa procesal dentro de este trámite liquidatorio.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la potestad de custodia y responsabilidad en el curso de las diligencias que recae en cabeza del Juez; este funcionario judicial ha retornado a valorar el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la providencia que declaró la apertura de la sucesión del causante **JHON DEIBY TORO AGUIRRE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.116.130.528; encontrando que, en efecto se agotó lo pertinente al llamamiento de las personas que se creyesen con derecho a participar de la sucesión del fallecido, es decir lo relacionado con el emplazamiento; situación que luego conllevó a la inclusión de los emplazamientos en el Registro Nacional – Plataforma TYBA, tanto lo que respecta a la creación del proceso, como lo referente a la propia actuación.



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00219-00. Sucesión Intestada De Menor Cuantía.

Demandante: Emiliano Toro Briñez actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo - Causante:  
Jhon Deiby Toro Aguirre.

También verificó el Despacho que, se cumplió con el enteramiento al Departamento Administrativo de Impuestos Nacionales – DIAN para lo de su competencia en relación con la existencia de este asunto. Por otro lado, se comprobó del parentesco, legitimación y aceptación de la herencia por parte del niño **EMILIANO TORO BRIÑEZ** actuando conforme al artículo 54 del Código General del Proceso por intermedio de su señora madre **Diana Patricia Briñez Bravo** identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.832.743 de Sevilla Valle.

Esbozado todo lo anterior, se hace conducente dar vía a lo instituido en el artículo 501 del Código General del Proceso, el cual en su primer inciso estipula lo siguiente:

*“ARTÍCULO 501. INVENTARIO Y AVALÚOS. Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, (...)”*

De manera tal que, sin más preámbulos se dispondrá la programación de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante **ANGEL MARÍA QUINTERO ZAPATA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 6.456.735 de Sevilla Valle, dando las instrucciones del caso, para que en el momento dispuesto se surta en debida manera.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes dejados por el causante **JHON DEIBY TORO AGUIRRE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.116.130.528, el día **VEINTINUEVE (29) del mes MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)**.

**SEGUNDO: PREVENIR** al solicitante de este trámite y al apoderado judicial que lleva su representación para que atiendan las reglas que se enuncian a continuación:

- a. El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- b. **Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente (2 días anteriores a la diligencia, para celeridad del acto).**
- c. Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad. (bien sea avalúo catastral o comercial, con vigencia al tiempo de la diligencia).
- d. Se debe de incorporar certificados de libertad y tradición, según se trate de inmuebles o muebles.



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00219-00. Sucesión Intestada De Menor Cuantía.

Demandante: Emiliano Toro Briñez actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo - Causante:  
Jhon Deiby Toro Aguirre.

- e. Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- f. Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, en caso contrario deberá incorporar dicha faculta en la diligencia de inventarios y avalúos.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 186 DEL 03 DE  
NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adda2e5a11a7d0808514e2d244b64fa064bf45bb5ed55d9ad1f0632c998830e**

Documento generado en 02/11/2022 11:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>